



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/100/2018

Folio PNT: 00260318

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/137-00260318**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con dieciséis minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Juan Robles Perez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Juan Robles Perez**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "**¿Solicito la información referente a que se refiere el cambio de uso de suelo de "servicio de Mantenimiento". Así como también que mencionen que tipo de servicios y actividades entra en el uso de suelo de "servicio de mantenimiento". Y por ultimo si es compatible con el uso de suelo Habilitación y cuál es su fundamento legal para ser compatible. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Dicha información se encuentra en la Dirección de obras, ordenamiento Territorial y servicios Municipales del Municipio de Centro, Tabasco. Así como también en Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro. (IMPLAN) ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la



*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Juan Robles Perez**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se envió oficio COTAIP/0406/2018, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante su similar **DOOTSM/1072/2018**, informó: **“Al respecto me permito comunicarle que no existe cambio de uso de suelo de “servicio de mantenimiento”.** En cuanto a que tipo de servicios y actividades entra en el uso de suelo de servicios de mantenimiento, de acuerdo al Cuadro 3 Clasificación de Usos y Destinos, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, el uso de suelo de Servicios de Limpieza y Mantenimiento se encuentra catalogado dentro de la categoría de **Comercios y Servicios Básicos.** Asimismo, el artículo 38 fracción III inciso a) del mismo ordenamiento establece que **Comercios y Servicios**, comprende las instalaciones dedicadas al comercio y a la prestación de servicios de consumo cotidiano para los vecinos de una zona habitacional. Este tipo de servicio son generalmente dirigidos a las personas y a artículos domésticos; normalmente son de pequeña escala, aun cuando pueden presentarse en tamaños mayores, los cuales



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

deben regularse por sus normas de intensidad de la edificación. Y en cuanto a si es compatible con habitación y al fundamento legal para ser compatible, le comunico que el uso de suelo de **Servicios de Limpieza y Mantenimiento** es compatible con el uso habitacional de acuerdo al **Cuadro 4 Usos de Suelo Permisibles del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco.** ...*(Sic)*. Asimismo, se envió oficio COTAIP/0407/2018, al Instituto Municipal de Planeación, quien mediante su similar **IMPLAN/093/2018**, informó: "Al respecto me permito comunicarle que de la información que me solicita, no es posible proporcionarla debido a que con fundamento en el artículo 37, apartado A, del Reglamento de Zonificación del H. Ayuntamiento del Centro, no existe el uso de suelo denominado: "servicio de mantenimiento". Motivo por el cual este Instituto no expide esta clase de Uso de Suelo lo que hace imposible generar la información. ..." *(Sic)*. Oficios en los cuales se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 159 y 252, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuestas que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación, el primero constante de dos **(02) fojas útiles, y el segundo de una (01) foja útil**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. **Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Labordc 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.



**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado Juan Robles Perez, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar



## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **Juan Robles Perez**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Juan Robles Perez**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. **Moisés Acosta García**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/100/2018 Folio PNT: 00260318  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/137-00260318



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018



## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 21 de Febrero de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1072/2018

ASUNTO: **Requerimiento de Informe solicitado por Juan Robles Pérez.**

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
**Presente.**

En atención al Oficio No.: COTAIP/0406/2018 de fecha 19 de Febrero del año en curso, en el que se recibió a las nueve horas con dieciséis minutos del día diecinueve de Febrero del año dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de Infomex, relativa a:

**Expediente número:** COTAIP/100/2018  
**Folio PNT:** 00260318  
**Nombre del interesado:** Juan Robles Pérez.

**Información solicitada:** "Solicito la información referente a que se refiere el cambio de uso de suelo de "servicio de Mantenimiento". Así como también que mencionen que tipo de servicios y actividades entra en el uso de suelo de "servicios de mantenimiento". Y por ultimo si es compatible con el uso de suelo Habitación y cuál es su fundamento legal para ser compatible. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Dicha información se encuentra en la Dirección de obras, ordenamiento Territorial y servicios Municipales del Municipio de Centro, Tabasco. Así como también en Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro. (IMPLAN) ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

**Informo:** Al respecto me permito comunicarle que no existe cambio de uso de suelo de "servicio de mantenimiento".

En cuanto a que tipo de servicios y actividades entra en el uso de suelo de servicios de mantenimiento, de acuerdo al Cuadro 3 Clasificación de Usos y Destinos, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, el uso de suelo de **Servicios de Limpieza y Mantenimiento** se encuentra catalogado dentro de la categoría de Comercios y Servicios Básicos. Asimismo, el artículo 38 fracción III inciso a) del mismo ordenamiento establece que Comercios y Servicios, comprende las instalaciones dedicadas al comercio y a la prestación de servicios de consumo cotidiano para los vecinos de una zona habitacional. Este tipo de servicio son generalmente dirigidos a las personas y a artículos domésticos; normalmente son de pequeña escala, aun cuando pueden presentarse en tamaños mayores, los cuales deben regularse por sus normas de intensidad de la edificación.



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 21 de Febrero de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1072/2018

ASUNTO: **Requerimiento de Informe solicitado  
por Juan Robles Pérez.**

Y en cuanto a si es compatible con habitación y al fundamento legal para ser compatible, le comunico que el uso de suelo de Servicios de Limpieza y Mantenimiento es compatible con el uso habitacional de acuerdo al Cuadro 4 Usos de Suelo Permisibles del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

  
Arq. Adrián Ramses Sánchez Tenorio  
Director

Cc.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento.

C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento - Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep - Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.- Lic. José María de la Cruz de la Cruz.- Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

c.c.p. - Archivo/Expediente.

A'ARSTL'BMCL'JMCC/zds



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/093/2018

ASUNTO: Contestación a requerimiento de información. Villahermosa, Tab., a 20 de febrero de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE.

En atención a su oficio COTAIP/0407/2018, y su expediente número COTAIP/100/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, en la que me pide información relativo a: "Solicito la información referente a que se refiere el cambio de uso de suelo de "servicio de Mantenimiento". Así mismo también que mencionen que tipo de servicios y actividades entran en el uso de suelo de "servicio de mantenimiento". Y por ultimo si es compatible con el uso de suelo Habilitación y cuál es su fundamento legal para ser compatible..." (Sic.), petición hecha por quien dice llamarse Juan Robles Pérez.

Al respecto me permito comunicarle que de la información que me solicita, no es posible proporcionarla, debido a que con fundamento en el Artículo 37, apartado A, del Reglamento de Zonificación del H. Ayuntamiento del Centro, no existe el uso de suelo denominado: "servicio de mantenimiento". Motivo por el cual este Instituto no expide esta clase de Uso de Suelo lo que hace imposible generar la información.

Para mayor ilustración se anota la liga del reglamento de Zonificación del Municipio del Estado de Tabasco, el cual puede encontrarse en el portal de Transparencia.

[http://transparencia.villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia\\_13\\_15/doctos/acuerdos/ve\\_RegdeZonif\\_2012\\_implan\\_13.pdf](http://transparencia.villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/acuerdos/ve_RegdeZonif_2012_implan_13.pdf)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO  
Director del IMPLAN Centro

C.c.p.- Lic. Casilda Ruiz Agustín. Presidente Municipal de Centro Para su superior conocimiento.  
C.c.p.- Lic. Mario Rafael Bustillos Borges. Secretario Particular. Para conocimiento.  
C.c.p. Archivo

